

RAD. 2020-00195-00. LIQUIDACION DEL CREDITO

Amado Jimenez trejo <ajimeneztrejos@hotmail.com>

Vie 5/04/2024 1:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
idaris.sandovalgonzalez@gmail.com <idaris.sandovalgonzalez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

RAD. 2020-00195-00. LIQUIDACION DEL CREDITO..pdf;

Señor(es):

JUZGADO CUATO (4º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).

Dra. ANGELA INES PANTOJA POLO.

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD.

Dirección de correo electrónico: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 21 No. 20-26. Edificio Palacio de Justicia. Piso 2º.

Soledad – Atlántico.

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

DE: MARGELIS DE JESÚS CARDENAS PELUFO (CESIONARIAS: ELIZABETH GONZALEZ DE SANDOVAL E IDARIS PEDROZA BLANCO).

VS: HEIDY SANDOVAL GONZALEZ Y SILVANA GONZALEZ SANDOVAL

RADICACIÓN No.: 08.758.003.004.**2020-00195-00**

De la señora Juez, Atentamente,

AMADO JIMÉNEZ TREJOS (ORIGINAL FIRMADO. LEY 2213 DE 2022)

C.C. No. 72.157.968 expedida en Barranquilla – Atlántico.

T.P. No. 133.926 del Consejo Superior de la Judicatura.



AMADO JIMÉNEZ TREJOS

ABOGADO TITULADO & TÉCNICO EN SALUD OCUPACIONAL

Teléfono: Celular: 302-2670531. E-mail: ajimeneztrejos@hotmail.com

Barranquilla – Atlántico.

Señor(es):

JUZGADO CUATO (4º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).

Dra. ANGELA INES PANTOJA POLO.

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD.

Dirección de correo electrónico: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 21 No. 20-26. Edificio Palacio de Justicia. Piso 2º.

Soledad – Atlántico.

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

DE: MARGELIS DE JESÚS CARDENAS PELUFO (CESIONARIAS: ELIZABETH GONZALEZ DE SANDOVAL E IDARIS PEDROZA BLANCO).

VS: HEIDY SANDOVAL GONZALEZ Y SILVANA GONZALEZ SANDOVAL

RADICACIÓN No.: 08.758.003.004. 2020-00195-00

AMADO JIMENEZ TREJOS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.157.968 expedida en Barranquilla-Atlántico, abogado titulado en ejercicio con T.P. No. 133.926 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de correo electrónico: ajimeneztrejos@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de las señoras ELIZABETH GONZALEZ DE SANDOVAL E IDARIS PEDROZA BLANCO, dirección de correo electrónico: idaris.sandovalgonzalez@gmail.com, de manera respetuosa y por del presente escrito, me dirijo a su digno Despacho, con fundamento en el numeral primero (1º) artículo 446 del Código General del Proceso (C.G.P.), presento la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, así:

1.- CAPITAL ADEUDADO DESDE EL 8/11/2019.....\$35.000.000

a.- INTERESES CORRIENTE O PLAZO DEL 9/11/2019 AL 08/01/2020

A LA TASA PROMEDIO DEL 28.55% EFECTIVO ANUAL/12 MESES, 2.4%

EFECTIVO MENSUAL X 3 MESE.....\$ 2.520.000

SUBTOTAL INTERESES CORRIENTES Y CAPITAL.....\$37.520.000

2.- CAPITAL ADEUDADO DESDE EL 8/11/2019.....\$35.000.000

a.- INTERESES MORATORIOS DEL 09/01/2020 AL 04/04/2024 A LA TASA PROMEDIO DEL 28.59% EFECTIVO ANUAL/12 MESES, 2.9% EFECTIVO MENSUAL X 50 MESES Y 4 DIAS.....\$50.885.333, °°°

SUB TOTAL CAPITAL MAS INTERESE CORRIENTES Y MORATORIOS...\$88.405.3323

MAS AGENCIAS EN DERECHO CORRESPONDIENTE AL 7 % DE LA OBLIGACIÓN.....\$ 2.450.000, °°°

SUB TOTAL DEUDA.....\$90.855.333

MENOS ABONO REALIZADO POR LAS SEÑORAS HEIDY SANDOVAL GONZALEZ Y SILVANA GONZALEZ SANDOVAL.....\$33.000.000, °°°

GRAN TOTAL DEUDA.....\$57.855.333, °°°

Queda así rendida la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, con fundamento en el numeral primero (1°) del artículo 446 del C.G.P., en el proceso de la referencia.

Sírvase señora Jueza, **IMPARTIR LA APROBACIÓN** a esta liquidación del crédito en el proceso del radicado, la cual se presenta en cumplimiento del auto emitido su digno despacho, de fecha 7 marzo del Año 2024.

De la señora Juez, Atentamente,



AMADO JIMÉNEZ TREJOS (ORIGINAL FIRMADO. LEY 2213 DE 2022)

C.C. No. 72.157.968 expedida en Barranquilla – Atlántico.

T.P. No. 133.926 del Consejo Superior de la Judicatura.